

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 297

Lunes 30 de diciembre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y el Reglamento para su ejecución de 30 de febrero de 1952 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 42 del citado Reglamento, por la conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo en ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de Pesas y Medidas y aparatos de pesar, tendrán lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y el 15, ambos inclusive, del próximo mes de enero, señalándose como horas de oficina de nueve a trece.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación al domicilio en los establecimientos de puesta de venta donde se usen medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria, sita en calle de Alcañares, número 1, principal, dando lugar al abono de dobles derechos a los señalados en la Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento de referencia, exceptuándose las básculas puentes que satisfarán derechos sencillos así como

las básculas de mayor alcance de 500 kilos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los ingenieros de la Delegación o ayudantes de la misma que realicen el servicio un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso total será por lo menos la cuarta parte de alcance de la báscula y el de lastre necesario.

3.º Una vez que se de por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código Penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación, contrastación y visita ordinaria así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 1 de febrero de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de febrero de 1952.

Recomiendo a todos los agentes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y al público en general.

Una vez terminada la visita ordinaria en la capital, el ingeniero o el ayudante encargado de realizar dicho servicio, girará con el mismo objeto,

la visita periódica a todos los pueblos de la provincia, recomendando a todos los alcaldes procuren dar las máximas facilidades al personal de esta Delegación de Industria encargado de dicho servicio que ha de desplazarse a los pueblos y en su día se dignarán tener dispuesto un local para oficina, con el correspondiente moviliario, así como el perfecto estado de conservación la balanza, pesas y medidas y demás aparatos que se utiliza para las comprobaciones y que todos los Ayuntamientos deben poseer según lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento.

Valladolid, 17 de diciembre de 1968.—El gobernador civil.

4.954

### Delegación de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización de instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: «Electra Industrial Tiedrana, S. A.»

Presupuesto: 202.877,50 pesetas.

Objeto: Construcción de una línea aérea trifásica de 5.040 metros de longitud, a la tensión 13.200 V., entre Castromembibre (Valladolid) y Vezdemarbán (Zamora), con objeto de mejorar el servicio en esta última localidad.

Expediente.—19.155.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo cuantas personas o entidades se sientan afectadas por la construcción de la línea, presentar en estas oficinas, calle de Alcáceres número 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

La presente nota anuncio, sustituye a la publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de marzo de 1968, y «Boletín Oficial» de esta provincia de 3 de abril de 1968.

Valladolid, 12 de diciembre de 1968.—El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

4.910—3.280

**Delegación Provincial de Trabajo**

**CALENDARIO LABORAL PARA 1969**

1.º—En uso de las facultades que a esta Delegación confiere la Ley de Descanso Dominical de 13-7-40 y disposiciones concordantes, se aprueba el Calendario Laboral que ha de regir en 1969 en Valladolid y su provincia.

2.º—Tendrán la consideración de «Fiestas abonables sin recuperación»:

- 1 de enero, Circuncisión.
- 6 de enero, Epifanía.
- 4 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, San José Artesano.
- 18 de julio, Exaltación del Trabajo.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Navidad.

3.º—Tendrán la consideración de «Fiestas recuperables»:

- 19 de marzo, San José.
- 3 de abril, Jueves Santo (desde las dos de la tarde).
- 15 de mayo, La Ascensión.
- 5 de junio, Corpus Christi.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, La Asunción.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.

4.º—También, con carácter «Recuperable», serán «Fiestas locales» las siguientes:

- 13 de mayo, San Pedro Regalado, Valladolid capital.

8 de septiembre, Virgen de San Lorenzo, Valladolid capital.

8 de septiembre, Virgen de la Casita, Alaejos.

12 de julio, San Nabor, Mayorga.

27 de septiembre, Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo, Mayorga.

2 de septiembre, San Antolín, Medina del Campo.

24 de junio, San Juan Bautista, Medina de Ríoseco.

8 de septiembre, Virgen de Castilviejo, Medina de Ríoseco.

1 de octubre, S. Miguel, Olmedo.

2 de octubre, S. Miguel, Olmedo.

16 de agosto, San Roque, Peñafiel.

8 de septiembre, Virgen de la Guía, Tordesillas.

Todos estos festivos, establecidos de conformidad con el Decreto de 7-2-58, con la condición de recuperables, afectan a los términos municipales respectivos.

5.º—Por coincidir dos días consecutivos de fiesta, el Comercio de la Alimentación y las Peluquerías, podrán abrir cuatro horas durante la jornada de la mañana el domingo 5 de enero; el sábado 1 de noviembre, Todos los Santos; el lunes 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción; el sábado 12 de julio (Mayorga); el sábado 16 de agosto (Peñafiel), el lunes 8 de septiembre (Valladolid capital, Alaejos, Medina de Ríoseco y Tordesillas), y el sábado 27 de septiembre (Mayorga).

Cuando se trate de fiestas de precepto en estas festividades en que se trabaja por la mañana, se concederá, al menos, una hora libre al personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, que no podrá ser descontado de su retribución.

6.º—Es obligatoria la recuperación de las festividades de tal carácter y la renuncia del empresario para hacerla efectiva no le exime de su abono íntegro.

7.º *Compensación económica por fiestas suprimidas.*—a) En aquellas empresas cuya Reglamentación establezca el carácter obligatorio y abonable de la fiesta del Santo Patrono del Gremio, comoquiera que ha sido

suprimida, se abonará medio día de retribución al satisfacer el importe de la gratificación del 18 de Julio o de la Navidad, según dicha fiesta gremial hubiere correspondido al 1.º o al 2.º semestre del año.

b) Si el trabajador cesase después de la fiesta compensada, pero antes de llegar el momento de su abono, este abono habrá de verificarse en la liquidación final.

Valladolid, 19 de diciembre de 1968.—El delegado de Trabajo, Pe-layo González de Lena.

4.970

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

A los once días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de 12.029 pinos soflamados en el monte Antequera, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta mil quinientas cincuenta pesetas.

La fianza provisional que se constituirá en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, los días laborables, será de 8.027,50 pesetas importe del cinco por ciento de la tasación, que deberá ampliarse por el que resulte rematante hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por el aprovechamiento objeto de la subasta.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina y en la misma dependencia deberán presentarse los pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a la una de la tarde.

En dicha subasta se observarán las normas contenidas el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., n.º ..., enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de 12.029 pinos soflamados en el monte Antequera, cuya subasta ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., las acepta y ofrece por la misma la cantidad de ... pesetas (en letra), manifestando, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 10 de diciembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.928—3.281

## Ayuntamiento de Valladolid

## Nuevas actividades

Habiendo presentado don Evaristo López Torres, solicitud de licencia para establecer un taller de reparaciones electromecánicas del automóvil, en la calle de Santa Rita, número 8; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de noviembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.417—3.282

## MEDINA DEL CAMPO

Por don Santiago Barbado Martín, en nombre propio y representación de «Hermanos Barbado, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de muebles tapizados en la calle Carretera de Rueda, n.º 37, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 18 de diciembre de 1968.—El alcalde, Ignacio Sánchez.

4.959—3.283

LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para adquisición de un grupo electro-bomba sumergido, con destino al pozo de abastecimiento de agua potable al vecindario, y adquisición del edificio de N.ª Sra. del Carmen y fincas rústicas del Patronato; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Seca, 20 de diciembre de 1968. El alcalde, César Nieto.

4.995—3.284

## VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por medio de transferen-

cia, en el presupuesto extraordinario número 1/1965 y su adicional o suplementario número 1/1966 de reparación y reforma de la Casa Consistorial, reparación del Cementerio y aportación a las obras de distribución de agua y saneamiento, queda expuesto al público, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 20 de diciembre de 1968.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.989—3.285

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 392 de 1968, a instancia de doña María del Pilar Prudencia Quintanilla Arroyo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Gaudiosa Quintanilla Arroyo, hija de Asterio y de Virginitad, natural de Valladolid, y que falleció en esta capital, de donde era vecina, en estado de soltera, el día 16 de noviembre del corriente año.

Que la que reclama su herencia es la solicitante doña María del Pilar Prudencia Quintanilla Arroyo; y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante que su referida hermana, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.983—3.286

## MEDINA DE RIOSECO

## REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la ciudad de Medina de Río seco y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 8 de 1968, seguidas por el delito de imprudencia con lesiones y daños, contra Pedro Alvarez Gómez, vecino de Robladillo, por medio del presente edicto se requiere a los lesionados y perjudicados Darnis Jean Pierre y Jeanne Suzanne Cabaret, súbditos franceses y vecinos de París, para que dentro del término de veinte días, y si lo estiman conveniente, acrediten ante este Juzgado de instrucción los gastos causados por atenciones médico-farmacéuticas y hospitalarias hasta la total sanidad de las lesiones que sufrieran como consecuencia del hecho de autos, a efectos de determinar en ejecución de sentencia la cuantía a indemnizar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo acordado, libro el presente en Medina de Río seco, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El juez de instrucción (ilegible).

4.785

**Juzgados municipales**

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 279 de 1968 de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. - En Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes,

de la una, como demandante, don Pablo Barrigón Tovar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don José Alfaro Remondo, y de la otra, como demandado, don Gaudencio Vielba García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, que se halla constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pablo Barrigón Tovar contra don Gaudencio Vielba García, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la suma de diecinueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas, más sus intereses legales a partir de la declaración de rebeldía y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo computarse sobre tal cantidad al ejecutarse la sentencia las seis mil pesetas que durante la sustanciación de este procedimiento a percibido el actor.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, le será notificada personalmente si así lo solicita el actor en plazo de tercero día, o en otro caso, por edictos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado».

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Benito Bragado.

4.878—3.287

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 552 de 1968, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis González Rodrí-

guez, nacido el 27 de octubre de 1944 en Ponferrada (León), casado, relojero, hijo de Jaime y de María, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de enero próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Benito Bragado.

4.984

## MEDINA DE RIOSECO

## CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, se cita por la presente a don Cristiano Rodríguez Lobato, a fin de que el día treinta y uno del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas contra el mismo, seguido por imprudencia con lesiones y daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a referido denunciado Cristiano Rodríguez Lobato, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina de Río seco, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Nicolás Cuadrado Lorenzo.

4.932